



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

()

1319
14 SEP 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES A LA SOCIEDAD AG STUDIOS COLOMBIA S.A.S., AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL CORALES DEL ROSARIO Y DE SAN BERNARDO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO NO. 039-18”

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de conformidad con art 12 de la ley 1444 de 2011 y el Decreto 3570 del mismo año, como el organismo rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, sin perjuicio de las funciones asignadas a otros sectores.

Que a su vez soportado en las funciones conferidas a esta entidad, se expidió la Resolución No. 396 del 5 de octubre de 2015, *“Por la cual se regula la actividad de realización de obras audiovisuales y toma de fotografías en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y su uso posterior, y se adoptan otras determinaciones”*

Que el artículo 5° del mencionado acto administrativo estableció el procedimiento que debe seguirse para el otorgamiento de permisos para la realización de obras audiovisuales y toma de fotografías en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Que dentro de las funciones asignadas a Parques Nacionales Naturales de Colombia y compiladas en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”*, en el Libro 1, Parte 1, Título 2, Artículo 1.1.2.1.1, se encuentra en el Numeral 7: *“Otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema Parques Nacionales Naturales y emitir concepto en el marco del proceso de licenciamiento ambiental de proyectos, obras o actividades que afecten o puedan afectar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, conforme a las actividades permitidas por la Constitución y la Ley”*.

Que el artículo 1° del Decreto 3572 de 2011, enuncia la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998. Este organismo del nivel central está adscrito al sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES A LA SOCIEDAD AG STUDIOS COLOMBIA S.A.S., AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL CORALES DEL ROSARIO Y DE SAN BERNARDO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO NO. 039-18”

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de la Parques Nacionales Naturales de Colombia, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *“Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil”*. Subrayado fuera de texto

Que por intermedio de la Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone *“ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales, y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)”* Subrayado fuera de texto.

I. DE LA SOLICITUD DEL PERMISO

La señora Cristina Isabel Echeverry Sarmiento, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.962.979, en su condición de representante legal de la sociedad **AG STUDIOS COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT 900.719.123-1 mediante petición radicada bajo el consecutivo No. 20184600076352 del 29 de agosto de 2018, elevó ante Parques Nacionales Naturales de Colombia solicitud de permiso para la realización de obras audiovisuales, con el fin de llevar a cabo el proyecto denominado *“POTOMAC Segunda temporada”*, a desarrollarse al interior del Parque Nacional Natural Corales del Rosario y de San Bernardo los días comprendidos entre el 19 y el 22 de septiembre de 2018. (Fl. 4).

La mencionada solicitud se realizó de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de la Resolución No. 396 del 5 de octubre de 2015, toda vez que se allegó la documentación requerida y el Formulario de Liquidación de Servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental de Permisos, concesiones y autorizaciones ambientales debidamente diligenciado; al igual que se realizó el pago por concepto de evaluación ambiental acreditado mediante comprobantes de pago Nos. 89474329-0 y 89474963-4 del Banco de Bogotá, por valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE. (\$3.840.000). (Fls. 8 y 105).

II. INICIO DEL TRÁMITE

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, mediante Auto No. 230 del 6 de septiembre de 2018 (Fls. 108 y 109), dio inicio al trámite de para realización de obras audiovisuales con el fin de ejecutar el proyecto denominado *“POTOMAC Segunda temporada”*, a desarrollarse al interior del Parque Nacional Natural Corales del Rosario y de San Bernardo, los días comprendidos entre el 19 y el 22 de septiembre de 2018.

La anterior decisión fue notificada el 6 de septiembre de 2018 (Fl. 110), al buzón *“mangoguzman@gmail.com”*, de conformidad a lo establecido en el artículo 6° de la providencia antes descrita, y los parámetros establecidos en los artículos 53 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, previa autorización expresa.

III. EVALUACIÓN TÉCNICA

En cumplimiento del artículo tercero del Auto No. 230 del 6 de septiembre de 2018 esta Subdirección a través de la Coordinación del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, solicitó con Memorando

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES A LA SOCIEDAD AG STUDIOS COLOMBIA S.A.S., AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL CORALES DEL ROSARIO Y DE SAN BERNARDO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO NO. 039-18”

No. 20182300005833 del 6 de septiembre de 2018, al Coordinador del Grupo de Comunicaciones y Educación Ambiental de la Dirección General de Parques Nacionales Naturales, determinar la naturaleza de la actividad a realizar (Fl. 111).

A través del Memorando No. 20181020006073 del 13 de septiembre de 2018 (Fl. 124), el Coordinador del Grupo de Comunicaciones y Educación Ambiental de la Dirección General, envió la información sobre la determinación de la naturaleza de la actividad en el que manifestó lo siguiente:

“(…)

Producto solicitado

Permiso de Toma De Fotografías Y Filmación para la realización del proyecto “POTOMAC” en el Parque Nacional Natural Corales del Rosario y San Bernardo.

Objeto

Realizar la grabación de unas escenas para la segunda temporada de la serie de Televisión llamada POTOMAC el Parque Nacional Corales del Rosario y San Bernardo

Tipo de Producto

Toma de fotografías y Filmación

Concepto

De acuerdo a la información suministrada por la peticionaria el objetivo principal de esta solicitud es la de realizar la grabación de diferentes escenas para una serie de televisión de Amazon online llamada Potomac, esta producción será realizada por la productora Paramount Televisión.

Esta historia de ficción se basa en un destacado analista de la CIA, quien es asignado en cada temporada a resolver una misión internacional de espionaje. Esta serie de televisión es la adaptación de la novela del escritor Tom Clancy, la cual ha sido llevada a la pantalla en distintas oportunidades.

Entre los sitios que se usaran para grabar la serie se encuentra la península de Barú, la cual pertenece al Parque Nacional Natural Corales del Rosario y San Bernardino, más específicamente en el área frente al Hotel Decameron Barú.

Tipo de Actividad

No Documental.

Habiendo revisado la información suministrada por la peticionaria se concluye que la filmación no pretende divulgar el parque ni sus valores ambientales o culturales, solamente pretenden utilizar el Parque Nacional Natural Corales del Rosario y San Bernardo como escenario de locación para la realización de la serie de televisión. Llamada POTOMAC. Por lo tanto es un trabajo de tipo no documental, conforme lo establece el artículo 2 de la Resolución 0396 del 05 de Octubre de 2015: “Filmaciones o grabaciones de video de tipo no Documental: Trabajo de filmación o de video que por sus características argumentales o temáticas no involucra o lo hace en forma secundaria, los aspectos naturales e histórico-culturales de un área protegida del Sistema de Parques Nacionales Naturales y los acontecimientos que sobre ellos influyen”.

El trabajo dentro del Parque Nacional Corales del Rosario y San Bernardo se llevara a cabo durante los días del 19 al 22 de Septiembre de 2018 y el equipo de producción para este trabajo estará compuesto por 100 personas.”

Así las cosas, una vez surtido el trámite anteriormente descrito el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, emitió el Concepto Técnico N° 20182300001696 del 13 de septiembre de 2018, en el sentido de dar viabilidad al permiso para la realización de obras audiovisuales, elevado por la sociedad **AG STUDIOS COLOMBIA S.A.S.**, bajo las siguientes consideraciones técnicas:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES A LA SOCIEDAD AG STUDIOS COLOMBIA S.A.S., AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL CORALES DEL ROSARIO Y DE SAN BERNARDO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO NO. 039-18”

“CONSIDERACIONES TÉCNICAS

PARQUE NACIONAL NATURAL CORALES DEL ROSARIO Y DE SAN BERNARDO

El Parque Nacional Natural Corales del Rosario y de San Bernardo fue declarado mediante la Resolución 165 del 6 de junio de 1977. Se encuentra ubicado en el mar caribe colombiano, al suroeste de la ciudad de Cartagena de Indias comprende una amplia zona marina frente a las costas de los departamentos de Bolívar y Sucre, ocupando un área aproximada de 120.000 hectáreas en la jurisdicción del Distrito Turístico y Cultural (D.T. y C.) de Cartagena de Indias. El Parque inicia a 23 Km al sur de la ciudad de Cartagena de Indias en el sector de Punta Gigante en el corregimiento de Barú. Y en la zona sur, se encuentra en el bajo Sotavento en el sector del Archipiélago de San Bernardo a 35 km al noreste de la ciudad de Santiago de Tolú.

El Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo se constituye en un valioso conjunto submarino de ecosistemas de la más alta productividad y biodiversidad, que forman la plataforma coralina más extensa del Caribe continental colombiano (unos 420 km²). Allí se encuentran las formaciones arrecifales continentales más importantes del país, muestras singulares de bosques costeros de manglar, extensos pastos marinos que bordean las islas, diversidad de invertebrados y multitud de peces arrecifales multicolores.

En el Área Protegida, se han identificado una gran variedad de especies asociadas a los ecosistemas marinos costeros. Para el caso de los arrecifes de coral, se han identificado 62 especies de corales y otros celenterados, entre los que se encuentran el coral cuerno de arce (*Millepora complanata*), el coral lechuga (*Agaricia tenuifolia*) y el coral *Siderastrea sidérea*. Igualmente, se han identificado 18 especies de corales blandos, entre los que se encuentran el abanico de mar (*Gorgonia ventalina*), entre otras especies. Otro grupo identificado en el Área Protegida, comprende a los crustáceos decápodos, con 153 especies; los moluscos con 244 especies, no menos de 153 especies de equinodermos, 199 especies de esponjas y 513 especies de peces. En cuanto a reptiles se refiere, en el área podemos encontrar tortugas marinas de la especie *Caretta caretta*, *Chelonia mydas* y *Eretmochelys imbricata*.

De acuerdo al Plan de Manejo del Parque Nacional Natural Corales del Rosario y de San Bernardo se considera como Objetivos de Conservación del Parque

1. Conservar los ecosistemas marino-costeros correspondientes a los arrecifes de coral, praderas de fanerógamas marinas, bosque de manglar, lagunas costeras, fondos sedimentarios, litoral rocoso y litoral arenoso, garantizando su continuidad y conectividad
2. Proteger el ecosistema de bosque seco tropical como remanente de la franja discontinua del corredor costero presente en el PNN Corales del Rosario y de San Bernardo
3. Conservar las especies amenazadas que desarrollan diferentes etapas de su ciclo de vida en el área protegida y aquellas de interés comercial y uso recreativo.
4. Mantener el mosaico de los escenarios naturales de área protegida permitiendo el desarrollo y uso de la oferta de bienes y servicios ambientales en beneficio de la comunidad de la zona de influencia.

CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

- El solicitante en el documento descriptivo de su solicitud refiere que el proyecto consiste en la ejecución de un proyecto de filmación titulado “POTOMAC Segunda Temporada” el cual se realizará, del 19 al 22 de septiembre de 2018 al interior del PNN Corales del Rosario y de San Bernardo.

Nombre: POTOMAC Segunda Temporada.

Tema: JACK RYAN Temporada 2 o Potomac (nombre tentativo), es una producción (serie de televisión) de Amazon online, realizada por Paramount Televisión.

Esta historia de ficción se basa en un destacado analista de la CIA, quien es asignado en cada temporada a resolver una misión internacional de espionaje. En esta ocasión, Jack Ryan es enviado a Estados Unidos y Venezuela. Esta serie de televisión es la adaptación de la novela del escritor Tom Clancy, la cual ha sido llevada a la pantalla en distintas oportunidades...

Es necesario comentar que esta historia no ocurre en Colombia, ni obedece a una historia de narcotráfico, por lo que consideramos que su contenido no tiene elementos que pueda afectar nuestra imagen como país.

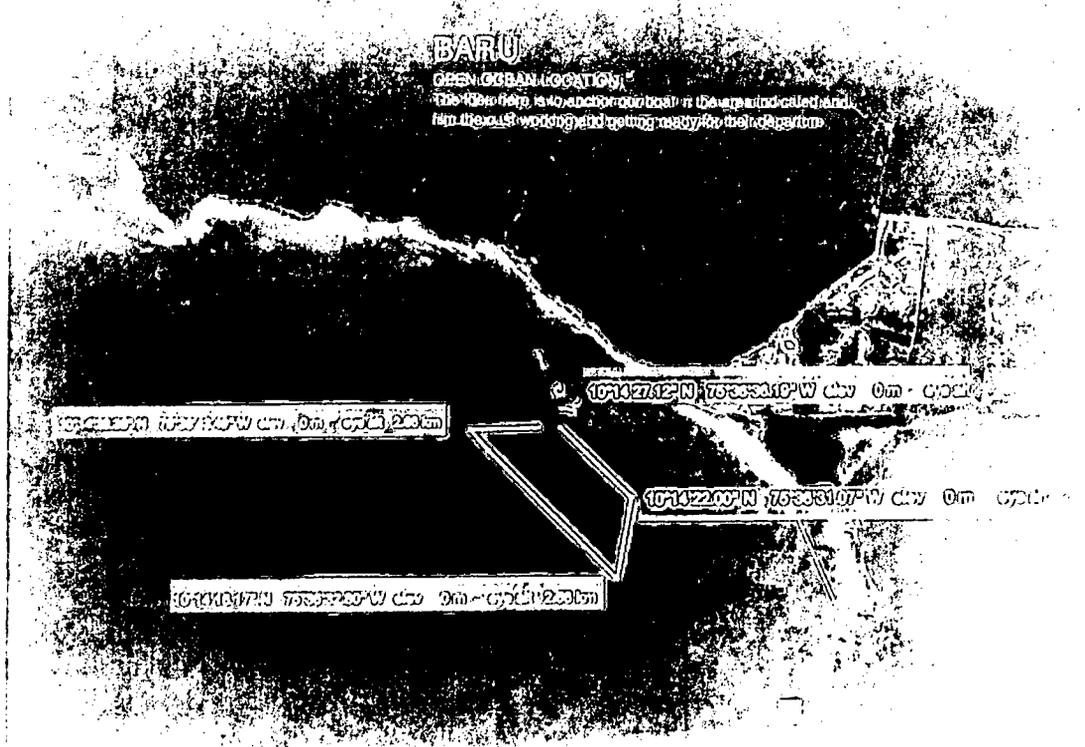
Logística: El rodaje en Barú se llevará a cabo tentativamente los días 19, 20, 21 y 22 de septiembre de 2018, para lo cual se usaran aproximadamente 8 embarcaciones y un equipo de producción comprendido por alrededor de 300 personas, entre los que se

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES A LA SOCIEDAD AG STUDIOS COLOMBIA S.A.S., AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL CORALES DEL ROSARIO Y DE SAN BERNARDO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO NO. 039-18”

encuentran aproximadamente 5 buzos. Es importante resaltar que no se afectará la zona coralina, ya que el rodaje se llevará a cabo en un área arenosa.”¹

SITIOS DE FILMACIÓN

De acuerdo a la información suministrada por el usuario, el sitio que se usará para grabar la serie se encuentra ubicado en la península de Barú, más específicamente en el área frente al Hotel Decamerón Barú. En las coordenadas que se indican a continuación.



CONSIDERACIONES DEL ÁREA PROTEGIDA

PARQUE NACIONAL NATURAL CORALES DEL ROSARIO Y DE SAN BERNARDO

El PNN Corales del Rosario y de San Bernardo allegó las consideraciones técnicas del proyecto mediante el Concepto Técnico No. 20186660008336 del 31 de agosto de 2018, en el cual expresa:

“CONCEPTO

*De acuerdo con la solicitud realizada para el trámite del permiso de filmación y fotografía (Expediente PFFO-DTCA 039-18) para la realización del Proyecto: audiovisual serie titulada “**JACK RYAN – temporada 2**”, también conocida como **POTOMAC** que se propone grabar en la península de Barú, la cual pertenece al Parque Nacional Natural los Corales del Rosario y San Bernardo, más específicamente en el área frente al Hotel Decamerón y sus alrededores desde el 19 al 22 de septiembre de 2018, la actividad que se realizara en la jurisdicción del área protegida, se consideran VIABLE, siempre y cuando se respeten las consideraciones generales propuestas en el ítems anterior. Por otro lado, se advierte que la presente autorización no los exime del trámite correspondiente ante otras autoridades ambientales como es **CARDIQUE y Territoriales.***

Por último, se recomienda la realización de una capacitación o charla dirigida al equipo técnico en cargo de la filmación y fotografías, sobre generalidades y normatividad que rige a Parques Nacionales Naturales.”²

CONCEPTO

¹ Tomado del Expediente PFFO 038-18 (Folio2-3)

² Tomado del Concepto Técnico No. 20186660008336 del 7 de septiembre de 2018 (Expediente PFFO 039-18 folios 113-116)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES A LA SOCIEDAD AG STUDIOS COLOMBIA S.A.S., AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL CORALES DEL ROSARIO Y DE SAN BERNARDO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO NO. 039-18”

De acuerdo con las consideraciones técnicas expuestas anteriormente, se considera que **ES VIABLE** autorizar el ingreso y la realización de obras audiovisuales que programa **AG STUDIOS COLOMBIA S.A.S.**, al interior del **Parque Nacional Natural Corales del Rosario y de San Bernardo**. Las actividades a desarrollar serán realizadas en **dos (2) días** comprendidos entre el **16 y el 22 de septiembre de 2018**.

Así mismo, en el desarrollo de este proyecto de filmación **AG STUDIOS COLOMBIA S.A.S** y su personal deberán dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Comunicar y coordinar con la debida anticipación con la jefe del Área Protegida el día del ingreso al Área con el fin de coordinar con el personal del Área las necesidades logísticas de acceso, desplazamiento.
2. Realizar la socialización del proyecto en el PNN Corales del Rosario y de San Bernardo al inicio de las actividades y la socialización de los resultados al final.
3. Solo se permitirá realizar las actividades de filmación desde los puntos establecidos en el presente Concepto Técnico. Esto en consideración a los impactos ambientales que se ocasionarían con las actividades filmicas sobre el ecosistema.
4. El solicitante, deberá permitir el acompañamiento y supervisión continua de un funcionario del PNN Corales del Rosario y de San Bernardo, en la realización de todo el proyecto incluyendo el desplazamiento terrestre, así como el retiro del personal, equipos y residuos del área protegida.
5. En caso de presentarse cualquier situación que represente riesgo presente o futuro directo o indirecto, para el espacio natural o cualquiera de sus elementos o características, según el decreto 622 de 1977, contenido en el decreto 1076 del 2015 y la ley 1333 del 2009, el funcionario del PNN Corales del Rosario y de San Bernardo responsable del acompañamiento podrá suspender la realización del proyecto e imponer las medidas preventivas correspondientes.
6. Se autoriza el uso de Drones para tomas aéreas.
7. No se autoriza el uso de pólvora u otros materiales explosivos o inflamables, tampoco el uso de recursos naturales que se conservan en esta área protegida.
8. No se podrán abandonar elementos de icopor, plásticos o demás elementos prohibidos en las áreas protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia.
9. Las personas autorizadas deben hacer uso de bolsas y/o contenedores de residuos sólidos, los cuales deben ser extraídos del área al momento de finalizar sus actividades filmicas.
10. No se permite realizar mantenimiento preventivo y/o correctivo (cambio de filtros o aceite usado) de la planta eléctrica al interior del área protegida.
11. Parques Nacionales Naturales de Colombia no se responsabiliza por los accidentes que pueda sufrir el personal del proyecto o sus equipos.
12. En el proyecto de filmación, se deberán dar los créditos a Parques Nacionales Naturales de Colombia-PNN Corales del Rosario y de San Bernardo y se deberá entregar dos (2) copias del material final: una para el Área Protegida y otra para la Dirección General de Parques Nacionales Naturales de Colombia.
13. No se permite ingresar animales al Área Protegida.
14. No se permite hacer fogatas ni ningún tipo de fuego.
15. No se permite fumar.
16. No se permite el consumo de bebidas embriagantes dentro del parque.
17. No se puede extraer vegetación, ni causar ningún tipo de daño a la vegetación.
18. La actividad se debe realizar en orden y sin ruido excesivo.
19. El personal debe acatar las indicaciones que den los funcionarios del Área Protegida.
20. Todos los participantes deben ser conscientes de que por el hecho de realizar la actividad de filmación al interior de un Parque Nacional Natural deben tener especial cuidado con los ecosistemas representados en su interior.

Se considera igualmente **VIABLE** el ingreso del personal y equipos relacionados a continuación:

Personal:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES A LA SOCIEDAD AG STUDIOS COLOMBIA S.A.S., AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL CORALES DEL ROSARIO Y DE SAN BERNARDO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO NO. 039-18"

Se autoriza el ingreso de doscientas quince (215) personas que desarrollarán de manera directa el proyecto de filmación las cuales se enlistan a continuación:

No.	Nombres	Tipo De Identificación	Nº De Identificación
1	Jorge Enrique Ibarra Ramirez	C.C	79.647.931
2	Yerovy Augusto Rojas Caminos	C.C	80.762.618
3	Joe Neftali Penagos Garcia	C.C	80.882.237
4	Jhon Jairo Herrera Jaque	C.C	1.072.466.285
5	Guillermo Canales Huelas	C.C	79.574.479
6	Julio César Cordero	C.C	69.575.715
7	Diego Alejandro Giraldo	C.C	1.112.627.855
8	Oscar Rodriguez Ahumada	C.C	80.098.698
9	Nelson Diaz Olarte	C.C	1.233.492.096
10	Carlos Hernando Torres	C.C	80.390.753
11	Carlos Hernando Camacho Ramirez	C.C	79.943.696
12	Willy Alexander Jimenez Ramirez	C.C	80.216.788
13	Maicol Duvan Valencia Carrión	C.C	1.014.222.203
14	Jaime Enrique Moreno Diaz	C.C	79.299.109
15	Jorge Andrés Pineda Beltrán	C.C	1.032.421.688
16	Andrey Muñoz Hernández	C.C	80.931.509
17	Carlos Alfonso Malaver	C.C	7.228.742
18	Jorge Duuan Cortes Moreno	C.C	1214463035
19	Luis Roberto Giraldo Uribe	C.C	1.112.619.368
20	Anderson Galves	C.C	1.088.286.986
21	Por Confirmar	C.C	Por Confirmar
22	Manuel Castillo Gómez	C.C	1.071.579.805
23	Carlos Julio Moreno	C.C	19.401.374
24	Edgar Galvez	C.C	18.505.080
25	Miguel Ángel Garzón	C.C	1.026.554.922
26	Javier Alonso Rodriguez	C.C	80.743.114
27	Arbey Garcia Gongora	C.C	11.222.282
28	Juan Pablo Saa Veloza	C.C	80.224.424
29	Diogenes Alfredo Vanegas	C.C	79.370.772
30	Hernando Pedroza	C.C	79.945.753
31	Fredy Infante	C.C	1.019.012.022
32	Diego Carrera	C.C	11.444.053
33	Robert Ernesto Hernandez	C.C	1.073.679.320
34	Edgar Pabon	C.C	80.168.390
35	Edgar Giraldo	C.C	80.236.583
36	Omar Garay	C.C	79.497.666
37	Jorge Grisales	C.C	79.442.877
38	Jhon Jairo Tellez	C.C	91.301.562
39	Jesus Antonio Rodriguez	C.C	79.341.939
40	Brayan Alejandro Suarez	C.C	1.022.405.813
41	Miguel Ángel Pardo	C.C	3.023.137
42	Uriel Vargas Sarmiento	C.C	79.871.453
43	Hector Mario Lancheros	C.C	79.466.482
44	Alexander Florez Quiroga	C.C	1.096.618.990
45	Jimmy Vanegas	C.C	80.281.090
46	Edwin Useche	C.C	1.022.359.818
47	Camilo Barbosa Barrera	C.C	1.031.171.491
48	Brayan Malaver	C.C	1.030.628.683
49	Diego Alejandro Giraldo	C.C	1.112.627.855
50	Oscar Rodriguez	C.C	80.098.698
51	John Alberson Aperador	C.C	1.074.184.879
52	Miguel Leguizamón	C.C	79.610.490
53	Fabian Benavides	C.C	1.030.610.118

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES A LA SOCIEDAD AG STUDIOS COLOMBIA S.A.S., AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL CORALES DEL ROSARIO Y DE SAN BERNARDO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO NO. 039-18”

No.	Nombres	Tipo De Identificación	Nº De Identificación
54	Nestor Torres	C.C	19.322.565
55	Jhon Jairo Salaza	C.C	1.023.880.593
56	Jhon Martin	C.C	80.005.463
57	Luis Bernal	C.C	80.804.799
58	Aldric La'Auli Porter	Pasaporte	525859557
59	Alejandro Sie Miranda	Pasaporte	Pae611586
60	Alvaro David Prado Alonso	Pasaporte	Pae637768
61	Andrew Arnie Bernstein	Pasaporte	531308955
62	Arnau Valls Colomer	Pasaporte	Aaf043710
63	Brett Phillip Tierney	Pasaporte	549131229
64	Carmen Martin Llorente	Pasaporte	Paa660427
65	Cesar Arturo Marrero Figueroa	Pasaporte	525706503
66	Charlie Hayes	Pasaporte	505681442
67	Charlotte Elizabeth Vaughan	Pasaporte	551663599
68	Darin John Rivetti	Pasaporte	480406789
69	David Aparicio Ruiz	Pasaporte	Pae186788
70	Denise Annette Ashley Gordon	Pasaporte	550980113
71	Dennis Michael Kortze	Pasaporte	477917376
72	Francisco Sol Ortiz	Pasaporte	522154634
73	Ilaria Fulvio	Pasaporte	Ya4485460
74	Jack Mcmorran	Pasaporte	521438865
75	Javier Jal Bardaji	Pasaporte	Pac425917
76	Jennifer Rose Clasen	Pasaporte	505851006
77	Jonathan Deon Steyn	Pasaporte	A02874275
78	Jose Eloy Cervera March	Pasaporte	Pah006774
79	Josias Tapia Benjamin	Pasaporte	498646321
80	Mariano Lisandro Alvarado Bueno	Pasaporte	Pah540346
81	Katya Nelhams Wright	Pasaporte	518099389
82	Martin Matthew Flores	Pasaporte	533103571
83	Matias Sebastian Mesa	Pasaporte	Aab415558
84	Nelson David Cruz	Pasaporte	583689734
85	Nina Kuhn	Pasaporte	489056498
86	Patrick Mark Murguia Kolb	Pasaporte	G23952531
87	Peter Robert Ayriss	Pasaporte	309511932
88	Philip Abraham	Pasaporte	565616106
89	Rafael Jimenez Sanz	Pasaporte	Xda260844
90	Richard Benjamin Rutkowski	Pasaporte	559070522
91	Samuel Andert	Pasaporte	P7459301
92	Sarah Melissa Shatz	Pasaporte	525423399
93	Tammo Berend Van Hoorn	Pasaporte	Nr7cl9j11
94	Thomas Richard Goodman	Pasaporte	464287589
95	Timon Koch	Pasaporte	C1v5109i3
96	Juan Álvarez	C.C	1013614723
97	Claudia Angulo	C.C	1019033175
98	Nicolás Arbeáez	C.C	1018447856
99	Rafael Barón	C.C	79904881
100	Andrés Barrientos	C.C	79723394
101	Adrew Bernstein	Pasaporte	531308955
102	Augusto Castillo	C.C	80870982
103	Santiago Cormane	C.C	1020766163
104	Daniel Cortés	C.C	1018476284
105	Jefferson D'alleman	C.C	80101577
106	Leidy Davila	C.C	1.143.842.523
107	Jonathan Deon	Pasaporte	A02874275
108	Oscar Donoso	C.C	80811332
109	Mauricio Duplat	C.C	1144027750

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES A LA SOCIEDAD AG STUDIOS COLOMBIA S.A.S., AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL CORALES DEL ROSARIO Y DE SAN BERNARDO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO NO. 039-18”

No.	Nombres	Tipo De Identificación	Nº De Identificación
110	Santiago Durán	C.C	1152434340
111	Alexander Giraldo	C.C	
112	Alex Gomez	C.C	80241618
113	Marcos Gonzalez	C.C	527917165
114	Danielgonzales	C.C	80164123
115	Denise Goordon	Pasaporte	550980113
116	Ricardo Guiza	C.C	91015861
117	Miguel Guzman	C.C	19.116.011
118	John Herrera	C.C	1072466285
119	Christian Hortúa	C.C	80204830
120	Jorge Ibarra	C.C	79647931
121	William Infante	C.C	1015411624
122	Julián Lalinde	C.C	80719164
123	Tomás León	C.C	1082912032
124	Helidoro Martinez	C.C	79389107
125	Jhonatan Mejía	C.C	1030550657
126	Francesco Molteni	C.E.	797938
127	William Montañez	C.C	80258457
128	Juan Montenegro	C.C	1120864177
129	Néstor Montoya	C.C	80774146
130	Wilfredo Morales	C.C	80859697
131	Iván Palomino	C.C	79589937
132	Joe Penagos	C.C	80882237
133	Pablo Ramirez	Pasaporte	Aag443747
134	Brett Tierney	Pasaporte	549131229
135	Julián Valencia	C.C	1024528238
136	Tammo Van Hoor	Pasaporte	Nr7cl9j11
137	Ana Vasquez	C.C	1032458318
138	Julián Vergara	C.C	1018424941
139	Jorge Zapata	C.C	1036639550
140	Nelson Zuluaga	C.C	1128265939
141	Jorge Abril	C.C	1019104881
142	Luis Arias	C.C	1014238050
143	Ronald Arias	C.C	1116233064
144	Juan Barreto	C.C	80239266
145	Daniel Bautista	C.C	1020777039
146	Rodrigo Bedoya	C.C	1022331663
147	Luis Beltrán	C.C	1152697494
148	Iván Bernak	C.C	1019046246
149	Daniela Bohorquez	C.C	1020450641
150	Ana Cabrera	C.C	52992393
151	Carlos Caita	C.C	1022974141
152	Natalia Cardenas	C.C	53032864
153	Herlin Castaño	C.C	17640595
154	Miguel Castellanos	C.C	11257682
155	Jaime Castillo	C.C	1032397988
156	Steven Castillo	C.C	1032441778
157	Carlos Castro	C.C	80067642
158	Felipe Echevarría	C.C	71787497
159	Julián Echevarría	C.C	1152690291
160	Camilo Fajardo	C.C	1033701115
161	Johan Fandiño	C.C	1014176787
162	Fredy Fernandez	C.C	1015994993
163	Andrés Franco	C.C	1015403153
164	Héctor Galvis	C.C	79556113
165	Miguel Gamba	C.C	1012321984

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES A LA SOCIEDAD AG STUDIOS COLOMBIA S.A.S., AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL CORALES DEL ROSARIO Y DE SAN BERNARDO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO NO. 039-18”

No.	Nombres	Tipo De Identificación	Nº De Identificación
166	John García	C.C	80723350
167	Harold Garzón	C.C	79916438
168	Alex Gómez	C.C	80241618
169	Luis Gonzalez	C.C	80037108
170	Miguel Guzman	C.C	19116011
171	Noe Hernandez	C.C	79723931
172	Óscar Huertas	C.C	80777657
173	Diego Leal	C.C	80098269
174	Juan López	C.C	16918713
175	Camilo Martínez	C.C	79800400
176	Nicolás Martínez	C.C	13721390
177	Luis Melo	C.C	79.762.890
178	Carlos Morales Velandia	C.C	79423651
179	Carlos Morales Saavedra	C.C	1023897082
180	Carlos Moreno	C.C	1019034883
181	Mauricio Moreno	C.C	93299446
182	Andrés Muñoz	C.C	80214180
183	Jorge Orrego	C.C	1012351158
184	Alfonso Ovalle	C.C	1013600512
185	John Pérez	C.C	80072867
186	Andrés Pompeyo	C.C	1026563318
187	Gonzalo Prieto	C.C	79343836
188	Sergio Quintín	C.C	1023917492
189	Oswaldo Ramírez	C.C	79373569
190	Yeison Rayo	C.C	1030547411
191	Mauricio Restrepo	C.C	79739756
192	Nicolás Reyes	C.C	79785850
193	Aftab Reyes	C.E.	532125
194	Juan Rico	C.C	1073245736
195	Juan Rivera	C.C	80381777
196	Carolina Rodriguez	C.C	53856361
197	Mateo Rodriguez	C.C	1020776319
198	Juan Rojas Valenzuela	C.C	1013596946
199	Juan Rojas Díaz	C.C	1020734815
200	Juliana Rojas	C.C	45530155
201	Federico Romero	C.C	1047456560
202	Ericson Roperó	C.C	1070780844
203	Lina Samboni	C.C	52492163
204	Juan Sánchez	C.C	1014185470
205	John Sánchez	C.C	80901135
206	Diego Sosa	C.C	1016002430
207	Carlos Tellez	C.C	79962172
208	Pamela Toro	C.C	21388398
209	Jose Valero	C.C	19119948
210	Alejandro Vallejo	C.C	79916697
211	Santiago Velasquez	C.C	1128283683
212	Carlos Velez	C.C	80040622
213	Jefferson Vidal	C.C	1121841570
214	Pablo Villa	C.C	71264216
215	Cristian Zapata	C.C	1015998185

Equipos:

Se autoriza el ingreso de los equipos para el proyecto de filmación que se enlistan a continuación:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES A LA SOCIEDAD AG STUDIOS COLOMBIA S.A.S., AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL CORALES DEL ROSARIO Y DE SAN BERNARDO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO NO. 039-18”

Can-tidad	Descripción	Can-tidad	Descripción	
2	ARRI ALEXA MINI Package	1	6.6" x 6.6" CLIP-ON ARRI LMB-6	
	Includes:	1	MATTE BOX ARRI MB14 6.6" x 6.6"	
	(1) Multi Viewfinder Viewfinder (MVF-1)	4	RODS 19" 8" - 200mm	
	(2) Viewfinder Cable Medium	4	RODS 19" 12" - 300mm	
	(1) USB Storage	4	RODS 19" 15" - 380mm	
	(1) Mini Viewfinder Bracket (MBV-1)	4	RODS 15 " 8" - 200mm	
	(2) Mini Adapter Plate (MAP-2)	2	RODS 15 " 12" - 300mm	
	(1) Viewfinder Extension Bracket (VEB-3)	2	RODS 15 " 15" - 380mm	
	(1) Center Camera Handle (CCH-1)	2	4 x 5.65" CLEAR FILTER	
	(2) Mini Side Bracket (MSB-1)	2	4 x 5.65" UV-410 (HAZE)	
	(1) Bridge Plate Adapter (BPA-4)	2	4 x 5.65" HOLLYWOOD BLACK MAGIC 1/8	
	(1) Bridge Plate (BP-8)	2	4 x 5.65" HOLLYWOOD BLACK MAGIC 1/4	
	(2) Power Cables 24V 8 Pin TO XLR 3-PIN	2	4 x 5.65" HOLLYWOOD BLACK MAGIC 1/2	
	(1) Wooden Camera A-Box	2	4 x 5.65" IR ND 3 PLATINUM	
	(1) Wooden Camera D-Box	2	4 x 5.65" IR ND 6 PLATINUM	
	(1) Mini XLR to 4 pin XLR (for Hot Swap)	2	4 x 5.65" IR ND 9 PLATINUM	
	(1) Radio Antenna	2	4 x 5.65" IR ND 1.2 PLATINUM	
	(1) Compact Shoulder Pad (CSP-1)	2	4 x 5.65" IR ND 1.5 PLATINUM	
	(1) Battery Adapter Plate (BAP-1)	2	4 x 5.65" IR ND 1.8 PLATINUM	
	(1) Montura Anton-Bauer Gold (BAB-G)	2	4 x 5.65" IR ND 2.1 PLATINUM	
	(2) 12V Access Cable	1	4 x 5.65" CLR/ ND 3 SOFT EDGE HORIZONTAL	
	1	CAMARA ALEXA SXT PLUS	1	4 x 5.65" CLR/ ND 6 SOFT EDGE HORIZONTAL
(1) SD Card Arri (ASD-1 2GB)		1	4 x 5.65" CLR/ ND 9 SOFT EDGE HORIZONTAL	
(1) Electronic Viewfinder EVF-1 Mounting Bracket (VMB-1)		1	4 x 5.65" CLR/ ND 3 HARD EDGE HORIZONTAL	
(3) Viewfinder cables		1	4 x 5.65" CLR/ ND 6 HARD EDGE HORIZONTAL	
(1) Viewfinder Extension Bracket (VEB-1)		1	4"x5.65" CLR/ ND 9 HARD EDGE HORIZONTAL	
(1) Center Camera Handle (CCH-1)		1	4 x 5.65" ND 3 ATTENUATOR	
(1) Handle Extension Bracket (HEB-2)		1	4 x 5.65" ND 6 ATTENUATOR	
(1) Handgrip Set, Handgrip Extension		1	4 x 5.65" ND 9 ATTENUATOR	
(1) Bridge Plate Adapter (BPA-2)		2	4 x 5.65" CIRCULAR TRUE POLARIZER	
(1) Bridge Plate (BP-12)		2	4"x5.65" POLARIZER GIRATORIO	
(1) Cable Ethernet 12V (KC 154)		1	6.6" x 6.6" CLEAR	
(2) Power Cables 24V 2-PIN TO XLR 3-PIN		1	6.6" x 6.6" UV-410 (HAZE)	
(1) XLR 5 Pin audio cable		1	6.6" x 6.6" HOLLYWOOD BLACK MAGIC 1/8	
(1) Radio Antenna		1	6.6" x 6.6" HOLLYWOOD BLACK MAGIC 1/4	
(1) Shoulder Pad universal (SP-4)		1	6.6" x 6.6" HOLLYWOOD BLACK MAGIC 1/2	
(1) Montura Anton-Bauer Gold (BAB-G)		1	6.6" x 6.6" IR ND .3 PLATINUM	
		MEDIA & POWER	1	6.6" x 6.6" IR ND .6 PLATINUM
16		256GB CFast Cards final qty may change	1	6.6" x 6.6" IR ND .9 PLATINUM
3	CFast Media Reader	1	6.6" x 6.6" IR ND 1.2 PLATINUM	
1	SINGLE DOCK (Thunderbolt)	1	6.6" x 6.6" IR ND 1.5 PLATINUM	
3	XR CAPTURE DRIVE (512GB)	1	6.6" x 6.6" IR ND 1.8 PLATINUM	
1	Arri Alexa SXT AC Power Supply	1	6.6" x 6.6" IR ND 2.1 PLATINUM	
1	Arri Alexa Mini AC Power Supply	1	6.6" x 6.6" ND.3 SOFT EDGE	
1	25' 24v Power Cable Extender	1	6.6" x 6.6" ND.6 SOFT EDGE	
2	25' 12 v Power Cable Extender	1	6.6" x 6.6" ND.9 SOFT EDGE	
12	800W/hr Block Battery Big Pack 24/12v - built-in charger	1	6.6" x 6.6" ND.3 HARD EDGE	
36	Anton-Bauer On-Board Gold Mount Batteries per unit	1	6.6" x 6.6" ND.6 HARD EDGE	

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES A LA SOCIEDAD AG STUDIOS COLOMBIA S.A.S., AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL CORALES DEL ROSARIO Y DE SAN BERNARDO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO NO. 039-18”

Can-tidad	Descripción	Can-tidad	Descripción
8	Anton-Bauer Gold Mount Quad Chargers	1	6.6" x 6.6" ND.9 HARD EDGE
2	Anton-Bauer Gold Mount Hot Swap "Shark Fins"	1	6.6" x 6.6" ND.3 ATTENUATOR SOFT EDGE
2	Anton-Bauer Dionic Sandwich Plates	1	6.6" x 6.6" ND.6 ATTENUATOR SOFT EDGE
1	Anton-Bauer SO-14/28R Dual Voltage Snap-on Batt Belt	1	6.6" 3 6.6" ND.9 ATTENUATOR SOFT EDGE
2	P-Tap Quad Splitter	1	6.6"x6.6" CIRCULAR TRUE-POLARIZER
2	12v / 24v Splitter Boxes	1	6.6" x 6.6" ROTA POLA
1	Arri 3-Pin Runstop cable 25'	1	138MM CLOSE UP +1/2 FULL FIELD
	LENSES & ACCESSORIES	1	138MM CLOSE UP +1 FULL FIELD
1	ZOOM 45 - 250mm ALURA T2.6 Zoom Arri/Fujinon	1	138MM CLOSE UP +2 FULL FIELD
1	IBE 1.4 Extender	1	138MM CLOSE UP +3 FULL FIELD
1	SPLASHBAG - FOR ALEXA MINI - Scubacam	2	138mm Circular True-Pola
3	Rain Covers for SXT / Mini	2	138mm Circular True-Pola
1	CONTROL PARA ZOOM ARRI ZMU-1		CAMERA SUPPORT
2	CINETAPE	2	CABEZA O'CONNOR 2575D
2	Arri FF-5HD 19mm Follow Focus	1	CARTONI LAMBDA HEAD
1	4"x5.650" ARRI MATTE BOX SMB-2	1	TANGO SWING HEAD
1	4"x5.650" TANGERINE MATTE BOX DNA STRUMMER	4	12" DOVE TAIL PLATE
2	4"x5.650" CLIP-ON ARRI LMB-25 3-trays	1	18" DOVE TAIL PLATE
1	Drone FREEFLAY ALTA 8	2	DRONE

Se **AUTORIZA** el uso de los drones modelos: FREEFLAY ALTA 8 y INSPIRE 2 ZENMUSE los cuales serán operados por la empresa **EAGLE Films S.A.S**, quienes cuentan con un permiso de operación RPAS para la locación de la serie POTOMAC2 emitido por la Aeronáutica civil (Oficio radicado N°4109-085-2018029929 del 10 julio de 2018)³. El operador del dron será civil, administrativa y penalmente responsable de cualquier daño que ocasione con su operación y de manera solidaria el titular del presente permiso.

Vehículos:

Se autoriza el ingreso de los vehículos relacionado a continuación:

No	Vehículo	Placa	No	Vehículo	Placa
1	Hyundai starex H1	KFT 091	30	Planta Empotrada de 150KVA / Motor Perkins	WFI-513
2	Camión 600 - CONGO	WEQ 730	31	Planta enfurgonada de 120 KVA / Motor Perkins	UFT-410
3	Camión 600 - CONGO	SON 604	32	Planta empotrada / Motor Cummins	SML 985
4	Camión 600 - CONGO	SJQ 479	33	Camión(600)	WGY 748
5	Camion Tipo Planta - CONGO	SON 603	34	Camion (450 plataforma)	WCV 122
6	Camión 600 - CONGO	WOU 195	35	Camión(600)	WCW 595
7	Camión 600 - ARTE	USD704	36	Camión(600)	VEC-803
8	Camión 600 - VESTUARIO - PLATA-FORMA	WNL 844	37	Camion (450)	WOU-689
9	Camión 600 - VESTUARIO - PLATA-FORMA	WCV 540	38	Camion (450)	UFV-088
10	Camión 600 - VESTUARIO - PLATA-FORMA	SZX 128	39	Camion (450)	WLQ-002
11	Camión 600 - MAQUILLAJE	SXG 043	40	Camion (450)	SKO-907
12	Camión 600 - EFECTOS - PLATA-FORMA	TLM 191	41	Camión(600)	SZX-960

³ Tomado del Expediente PFFO 038-18 (Folio 79-80)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES A LA SOCIEDAD AG STUDIOS COLOMBIA S.A.S., AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL CORALES DEL ROSARIO Y DE SAN BERNARDO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO NO. 039-18”

No	Vehículo	Placa	No	Vehículo	Placa
13	Camión 450 - LOCACIONES - PLATAFORMA	TAL 718	42	Camión(600)	SKO-896
14	Camión 600 - OFICINA AD	WGP 903	43	Camión(450 plataforma)	WCV-678
15	Camión 600 - OFICINA UNIT	WNO 117	44	Camión(600)	SNL-687
16	Camión 450 - UNIT	TDL 098	45	Camión(600)	WOV-060
17	Camión 300 - ARMAS	EQO 765	46	Camión(600)	SIL-557
18	Camión 600 - ADICIONAL	SPO 029	47	Camión(600)	SMD-514
19	Camión 600 - CAMARAS - PLATAFORMA	WLL 705	48	Camión	TZT 227
20	Camión 600 - DIT & SONIDO - PLATAFORMA	SPN 242	49	Camión(600)	SZX-128
21	Camión Tipo Planta - 1	BGX 764	50	Camión(600)	WNL-844
22	Camión Tipo Planta - 2	WOS 530	51	Camión(600)	WCV-540
23	Camión 600 - PROPS - PLATAFORMA	WER 460	52	Camión(600)	WOX-443
24	Camión (450 plataforma)	WLR 644	53	Remolque	S46529
25	Camión(600)	WFH 193	54	Remolque	S46530
26	Camión(600)	STQ 252	55	Remolque	S46525
27	Planta empotrada de 125KVA / Motor Perkins	SZT 626	56	Remolque	S46524
28	Planta empotrada de 50KVA / Motor Jhon Deere	NAS 728	57	Remolque	S46670
29	Planta empotrada de 180KVA / Perkins	WFU 163	58	Remolque	S46527

Todo el personal del proyecto deberá dar cumplimiento a la Resolución No. 017 del 23 de enero de 2007 y a lo establecido en los Artículos 2.2.2.1.15.1 y 2.2.2.1.15.2 del Decreto 1076 de 2015, los cuales indican lo siguiente:

Artículo 2.2.2.1.15.1: Prohibanse las siguientes conductas que pueden traer como consecuencia la alteración del ambiente natural de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales:

1. El vertimiento, introducción, distribución, uso o abandono de sustancias tóxicas o contaminantes que puedan perturbar los ecosistemas o causar daños en ellos.
2. La utilización de cualquier producto químico de efectos residuales y de explosivos, salvo cuando los últimos deban emplearse en obra autorizada.
3. Desarrollar actividades agropecuarias o industriales incluidas las hoteleras, mineras y petroleras.
4. Talar, socalar, entresacar o efectuar rocerías.
5. Hacer cualquier clase de fuegos fuera de los sitios o instalaciones en las cuales se autoriza el uso de hornillas o de barbacoas, para preparación de comidas al aire libre.
6. Realizar excavaciones de cualquier índole, excepto cuando las autorice PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA por razones de orden técnico o científico.
7. Causar daño a las instalaciones, equipos y en general a los valores constitutivos del área.
8. Toda actividad que PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA determine que pueda ser causa de modificaciones significativas del ambiente o de los valores naturales de las distintas áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.
9. Ejercer cualquier acto de caza, salvo la caza con fines científicos.
10. Ejercer cualquier acto de pesca, salvo la pesca con fines científicos debidamente autorizada por PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, la pesca deportiva y la de subsistencia en las zonas donde por sus condiciones naturales y sociales el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible permita esta clase de actividad, siempre y cuando la actividad autorizada no atente contra la estabilidad ecológica de los sectores en que se permita.
11. Recolectar cualquier producto de flora, excepto cuando PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA lo autorice para investigaciones y estudios especiales.
12. Introducir transitoria o permanentemente animales, semillas, flores o propágulos de cualquier especie.
13. Llevar y usar cualquier clase de juegos pirotécnicos o portar sustancias inflamables no expresamente autorizadas y sustancias explosivas.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES A LA SOCIEDAD AG STUDIOS COLOMBIA S.A.S., AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL CORALES DEL ROSARIO Y DE SAN BERNARDO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO NO. 039-18”

14. Arrojar o depositar basuras, desechos o residuos en lugares no habilitados para ello o incinerarlos.
15. Producir ruidos o utilizar instrumentos o equipos sonoros que perturben el ambiente natural o incomoden a los visitantes.
16. Alterar, modificar, o remover señales, avisos, vallas y mojones.

Artículo 2.2.2.1.15.2: Prohibiciones por alteración de la Organización. Prohíbanse las siguientes conductas que puedan traer como consecuencia la alteración de la organización de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales:

1. Portar armas de fuego y cualquier implemento que se utilice para ejercer actos de caza, pesca y tala de bosques, salvo las excepciones previstas en los numerales 9 y 10 del artículo anterior.
2. Vender, comerciar o distribuir productos de cualquier índole, con excepción de aquellos autorizados expresamente.
3. Promover, realizar o participar en reuniones no autorizadas por PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA.
4. Abandonar objetos, vehículos o equipos de cualquier clase.
5. Hacer discriminaciones de cualquier índole.
6. Hacer cualquier clase de propaganda, no prevista en la regulación de que trata el artículo 2.2.2.1.10.1 del Decreto 1076 de 2015.
7. Embriagarse o provocar y participar en escándalos.
8. Transitar con vehículos comerciales o particulares fuera del horario y ruta establecidos y estacionarlos en sitios no demarcados para tales fines.
9. Tomar fotografías, películas o grabaciones de sonido, de los valores naturales para ser empleados con fines comerciales, sin aprobación previa.
10. Entrar en horas distintas a las establecidas o sin la autorización correspondiente, y
11. Suministrar alimentos a los animales.

Se informa que por el servicio de seguimiento del permiso (de acuerdo al Art. 10, Núm. 1; Resolución 321 de 2015), el beneficiario deberá pagar **TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$3.840.000)**. Los cuales deberán ser consignados en la cuenta del Fondo Nacional Ambiental No. 03417556-2 del Banco de Bogotá.

Igualmente se informa que por la realización del presente trabajo y de acuerdo a la información sobre el número de personas y la duración de la actividad, el Grupo de Comunicaciones y Educación Ambiental mediante memorando No. 20181020006073 del 13/09/2018 indica que el proyecto es de tipo **NO DOCUMENTAL** conforme a los parámetros establecidos en la Resolución No. 396 de 2015 en su artículo 11. Literal A), el beneficiario deberá cancelar por concepto de tarifa de la actividad, la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES TREINTA MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE (\$32.030.922,00)**. Los cuales deberán ser consignados en la cuenta del Fondo Nacional Ambiental No. 03417556-2 del Banco de Bogotá.

Se deberá acreditar ante el delegado del Área Protegida el comprobante de pago por estos conceptos al momento de su ingreso y remitir copia con destino a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia.”

De acuerdo con lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, considera **VIABLE** otorgar el permiso para la realización de obras audiovisuales con el fin de llevar a cabo el proyecto denominado “**POTOMAC Segunda temporada**”, a desarrollarse al interior del Parque Nacional Natural Corales del Rosario y de San Bernardo durante dos (2) días en el periodo comprendido entre el 16 y el 22 de septiembre de 2018, el cual fue solicitado por la sociedad **AG STUDIOS COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT 900.719.123-1, bajo las condiciones arriba descritas.

En mérito a lo anteriormente expuesto, la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR permiso para la realización de obras audiovisuales a la sociedad **AG STUDIOS COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT 900.719.123-1, con el fin de ejecutar el

E 1 3 1

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES A LA SOCIEDAD AG STUDIOS COLOMBIA S.A.S., AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL CORALES DEL ROSARIO Y DE SAN BERNARDO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO NO. 039-18”

proyecto denominado “*POTOMAC Segunda temporada*”, a desarrollarse al interior del Parque Nacional Natural Corales del Rosario y de San Bernardo durante dos (2) días en el periodo comprendido entre el 16 y el 22 de septiembre de 2018, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La sociedad **AG STUDIOS COLOMBIA S.A.S.**, deberá acreditar previo a la realización de la actividad el pago de la suma DE TREINTA Y DOS MILLONES TREINTA MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE (\$32.030.922,00), por concepto de tarifa para la realización del presente proyecto. Valor que deberá ser consignado en la Cuenta Corriente No. 034175562 del Banco de Bogotá, denominada FONAM SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES, identificado con Nit 901.037.393-8.

ARTÍCULO TERCERO.- La sociedad **AG STUDIOS COLOMBIA S.A.S.**, deberá acreditar previo al desarrollo de las actividades de filmación, el pago de la suma DE TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$3.840.000), por concepto del seguimiento al presente permiso. Valor que deberá ser consignado en la Cuenta Corriente No. 034175562 del Banco de Bogotá, denominada FONAM SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES, identificado con Nit 901.037.393-8.

ARTÍCULO CUARTO.- La sociedad **AG STUDIOS COLOMBIA S.A.S** y las personas autorizadas para desarrollar la actividad objeto de este permiso, deberán cumplir con las siguientes obligaciones de acuerdo al concepto técnico emitido para el caso, así como lo dispuesto en la Resolución No. 396 de 2015:

1. Comunicar y coordinar con la debida anticipación con la jefe del Área Protegida el día del ingreso al Área con el fin de coordinar con el personal del Área las necesidades logísticas de acceso, desplazamiento.
2. Realizar la socialización del proyecto en el PNN Corales del Rosario y de San Bernardo al inicio de las actividades y la socialización de los resultados al final.
3. Solo se permitirá realizar las actividades de filmación desde los puntos establecidos en el Concepto Técnico N° 20182300001696 del 13 de septiembre de 2018. Esto en consideración a los impactos ambientales que se ocasionarían con las actividades filmicas sobre el ecosistema.
4. El solicitante, deberá permitir el acompañamiento y supervisión continua de un funcionario del PNN Corales del Rosario y de San Bernardo, en la realización de todo el proyecto incluyendo el desplazamiento terrestre, así como el retiro del personal, equipos y residuos del área protegida.
5. En caso de presentarse cualquier situación que represente riesgo presente o futuro directo o indirecto, para el espacio natural o cualquiera de sus elementos o características, según el decreto 622 de 1977, contenido en el decreto 1076 del 2015 y la ley 1333 del 2009, el funcionario del PNN Corales del Rosario y de San Bernardo responsable del acompañamiento podrá suspender la realización del proyecto e imponer las medidas preventivas correspondientes.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES A LA SOCIEDAD AG STUDIOS COLOMBIA S.A.S., AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL CORALES DEL ROSARIO Y DE SAN BERNARDO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO NO. 039-18”

6. Se autoriza el uso de Drones para tomas aéreas.
7. No se autoriza el uso de pólvora u otros materiales explosivos o inflamables, tampoco el uso de recursos naturales que se conservan en esta área protegida.
8. No se podrán abandonar elementos de icopor, plásticos o demás elementos prohibidos en las áreas protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia.
9. Las personas autorizadas deben hacer uso de bolsas y/o contenedores de residuos sólidos, los cuales deben ser extraídos del área al momento de finalizar sus actividades filmicas.
10. No se permite realizar mantenimiento preventivo y/o correctivo (cambio de filtros o aceite usado) de la planta eléctrica al interior del área protegida.
11. Parques Nacionales Naturales de Colombia no se responsabiliza por los accidentes que pueda sufrir el personal del proyecto o sus equipos.
12. En el proyecto de filmación, se deberán dar los créditos a Parques Nacionales Naturales de Colombia- PNN Corales del Rosario y de San Bernardo.
13. No se permite ingresar animales al Área Protegida.
14. No se permite hacer fogatas ni ningún tipo de fuego.
15. No se permite fumar.
16. No se permite el consumo de bebidas embriagantes dentro del parque.
17. No se puede extraer vegetación, ni causar ningún tipo de daño a la vegetación.
18. La actividad se debe realizar en orden y sin ruido excesivo.
19. El personal debe acatar las indicaciones que den los funcionarios del Área Protegida.
20. Todos los participantes deben ser conscientes de que por el hecho de realizar la actividad de filmación al interior de un Parque Nacional Natural deben tener especial cuidado con los ecosistemas representados en su interior.

ARTÍCULO QUINTO.- La sociedad **AG STUDIOS COLOMBIA S.A.S.**, deberá remitir copia de las consignaciones que tratan los artículos segundo y tercero del presente acto administrativo, a la Coordinación del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales, ubicada en la Calle 74 No. 11-81, piso tercero en la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, los cobros impuestos mediante la presente resolución prestan mérito ejecutivo.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES A LA SOCIEDAD AG STUDIOS COLOMBIA S.A.S., AL INTERIOR DEL PARQUE NACIONAL NATURAL CORALES DEL ROSARIO Y DE SAN BERNARDO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO NO. 039-18”

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Notifíquese el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **AG STUDIOS COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT 900.719.123-1, al buzón "mangoguzman@gmail.com", en atención a la autorización expresa realizada, bajo los parámetros establecidos en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO.- Comuníquese por el medio más expedito la decisión adoptada en la presente providencia a la Jefe del Parque Nacional Natural Corales del Rosario y de San Bernardo y a la Dirección Territorial Caribe, con el fin de que se desplieguen las actividades de seguimiento en campo del permiso aquí otorgado. Una vez culminadas las actividades que hacen parte del presente permiso, el Jefe del Área Protegida deberá remitir al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas dentro los cinco (5) días hábiles siguientes a dicha culminación, informe de seguimiento a las obligaciones dadas en este acto administrativo e informar de eventuales irregularidades presentadas para iniciar el proceso a que haya lugar, relacionadas con su desarrollo en el Área Protegida.

PARÁGRAFO.- Lo anterior conforme a la función esencial del empleo de los Jefes de Área Protegida en lo que tiene que ver con "Orientar y coordinar la formulación, ejecución y seguimiento de los convenios, acuerdos y proyectos, que conlleve al logro de los objetivos de conservación del Áreas Protegida en articulación con la Dirección Territorial y el Nivel Central, así como realizar las actividades de seguimiento de los permisos, autorizaciones y concesiones otorgadas por la Subdirección de Gestión y Manejo" (3 Nivel Local- 3.1 Perfiles Nivel Profesional- Descripción de las funciones esenciales) contenida en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia adoptado mediante la Resolución 017 del 26 de enero de 2014.

ARTÍCULO NOVENO.- El incumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente resolución dará lugar a su revocatoria y a la aplicación de lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Publicar la presente Resolución en la Gaceta Oficial Ambiental a cargo de Parques Nacionales Naturales.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, conforme al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ley 1437 de 2011, en los términos establecidos en los artículos 77 ibídem.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: *María Fernanda Losada Villarreal* - Abogada contratista SGM
Revisó: *Guillermo Alberto Santos Ceballos* - Coordinador GTEA SGM